

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE JOHAN CRUYFF INSTITUTE Y EL CONSORCI DE PROMOCIÓ TURÍSTICA COSTA DEL MARESME PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

En Barcelona, 17 de maig de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Víctor Jordan Vallverdú, mayor de edad, de nacionalidad española, residente en Barcelona, con NIE núm. _____, actuando en nombre y representación de **JOHAN CRUYFF ACADEMICS INTERNATIONAL, S.L.** (en adelante **JCI**), con CIF B63083794, y domicilio social en la calle Pomaret n. 8 de 08017-Barcelona. Actúa en su calidad de Director Académico de Johan Cruyff Institute.

De otra parte, el Sr. Joaquim Arnó i Porras, mayor de edad, con DNI/NIE núm. _____, actuando en nombre y representación del Consorci de Promoció Turística Costa del Maresme (en adelante la **Entidad Colaboradora**), con CIF Q0801899F, y domicilio social en Plaça Miquel Biada, 1 de Mataró. Actúa en su calidad de Presidente.

Y de otra, Galia Dvorak mayor de edad y con pasaporte/DNI Núm. _____, estudiante del Máster en Gestión Deportiva, modalidad Blended, con domicilio, a efectos de este convenio, en calle Pomaret n. 8 de 08017-Barcelona, con correo-e de contacto g.dvorak@edu.cruyffinstitute.org, que interviene en su propio nombre y derecho. En adelante, el/la Estudiante.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para otorgar el presente y, a tal efecto

EXPONEN

- I. Que JCI es una institución académica cuya actividad principal consiste en el desarrollo e implementación de programas académicos en gestión y marketing deportivos y en la generación de proyectos para satisfacer las necesidades de formación de la gente del deporte.
- II. Que JCI y la Entidad Colaboradora consideran la conveniencia de que los estudiantes de JCI combinen su formación académica con la práctica profesional, a través de la realización de actividades que permitan a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que las preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
- III. Que la Entidad Colaboradora ha manifestado a JCI su interés en ofrecer la posibilidad de realizar prácticas a estudiantes de JCI que cursen el máster de gestión deportiva de JCI.
- IV. Que el/la Estudiante actualmente está cursando el máster de gestión deportiva de JCI y está interesado en realizar prácticas en la Entidad Colaboradora, para el desarrollo de su Trabajo de Fin de Máster (TFM) incluido en el programa formativo del máster de gestión deportiva de JCI.

De acuerdo con lo anterior, las partes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1. Objeto del convenio de colaboración:

El objeto de este convenio es establecer las condiciones para el desarrollo de las prácticas académicas externas que el/la Estudiante ha de llevar a cabo en la Entidad Colaboradora para su formación, de conformidad con lo establecido en el presente.

2. Condiciones específicas de las prácticas:

2.1. Condiciones particulares		
Total de horas: {el necesario}	Fecha inicio: 01/10/2021	Fecha finalización: 30/06/2022
Días de la semana: (no se determinan)	Horario: (flexible)	Total horas/semana: (flexible)

Fecha primera entrega TFM: 31/01/2022	Fecha segunda entrega TFM: 28/04/2022
Lugar de realización (dirección): A los efectos de este convenio, se considera como lugar de realización el domicilio del JCI ya que no requiere presencialidad en la entidad colaboradora.	
Departamento/Área/Servicio: Dirección técnica	

2.2. Proyecto formativo	
Objetivos educativos y actividades a desarrollar	Desarrollo del Trabajo de Final de Máster. Desarrollo de todas las competencias técnicas y transversales recogidas en el plan docente. Título del TFM: Plan de Marketing Turismo Deportivo en el Maresme.
Tareas y funciones	Desarrollo del Trabajo de Final de Máster.
Método de seguimiento	Evaluación continuada. Entregables a lo largo del curso académico. El estudiante cuenta con un tutor del JCI.

2.3. Tutores responsables de las prácticas	
Tutor de JCI:	
Nombre:	Cargo: Coordinadora asignatura TFM
Nombre: Víctor Jordán Vallverdú	Cargo: tutor TFM
Teléfono: 639306300 (Coordinación)	Correo-e: @cruyffinstitute.org
Tutor de la Entidad Colaboradora	
Nombre:	Cargo: Directora técnica
Teléfono: 937411161	Correo-e: info@turismemaresme.cat

3. Condiciones generales de realización de las prácticas:

3.1. Durante su estancia de prácticas, el Estudiante ha de desarrollar las prácticas externas de conformidad con el proyecto formativo que se detalla en el presente, bajo la tutela y control de los tutores responsables de las prácticas de JCI y la Entidad Colaboradora.

3.2. Las prácticas han de ir encaminadas a completar el aprendizaje teórico y práctico del Estudiante para proporcionarle una formación completa e integral. El Estudiante desarrollará su estancia de prácticas bajo la supervisión de dos tutores: un profesional que preste servicios en la Entidad Colaboradora, que será designado por la misma y se encargará de orientar y supervisar el trabajo de prácticas del Estudiante, y un tutor de prácticas que será designado por JCI, y tendrá que coordinarse con el tutor de la Entidad Colaboradora para hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, proporcionar apoyo al Estudiante para la elaboración del informe y/o memoria y llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas. Los tutores del Estudiante se responsabilizarán de garantizar la actividad educativa objeto del presente acuerdo, así como de velar por los derechos y deberes del Estudiante en la realización de las prácticas académicas.

3.3. El Estudiante estará sujeto al horario y a las normas fijadas por la Entidad Colaboradora. El horario establecido por la misma tendrá que garantizar, en cualquier caso, la compatibilidad con el horario lectivo del Estudiante y la flexibilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la actividad docente del JCI, y respetar el régimen de permisos establecido por la legalidad vigente.

3.4. El tutor o tutora designado por la Entidad Colaboradora tendrá que fijar el plan de trabajo a seguir, de acuerdo con el proyecto formativo y en coordinación con el tutor de prácticas, y realizará un informe final en el que se valoren las aptitudes demostradas por el Estudiante en el decurso de la estancia en prácticas.

3.5. La evaluación final de las prácticas corresponderá al director académico del programa de JCI en que está matriculado el Estudiante.

3.6. La realización de las prácticas no implica en ningún caso la existencia de una relación laboral entre el Estudiante y la Entidad Colaboradora.

3.7. La Entidad Colaboradora tendrá que informar al Estudiante de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Así mismo, tendrá que disponer de los recursos y medios necesarios para facilitar el acceso a las prácticas de los estudiantes con discapacidad y la conciliación de las actividades o situaciones personales derivadas de esta situación de discapacidad.

3.8. Durante el periodo de prácticas el Estudiante no recibirá remuneración alguna de carácter salarial. La Entidad Colaboradora puede asignar, no obstante, una cantidad que tendrá el carácter de "beca de estudios" y de la cual se beneficiará, exclusivamente, el Estudiante. El importe de la beca será fijado por la Entidad Colaboradora en cada caso concreto conforme a lo establecido en las condiciones específicas de las prácticas. En caso de que se acuerde la asignación de una cantidad económica o en especies al Estudiante con concepto de beca de estudios, la Entidad Colaboradora deberá cursar la correspondiente alta en la Seguridad Social y liquidar las cotizaciones correspondientes ante la TGSS según lo previsto en el RD 1493/2011, de 24 de octubre.

4. Seguro:

El/la Estudiante acredita que tiene suscrita una póliza de seguros de enfermedad y accidentes y de responsabilidad civil, o que está cubierto al efecto por la póliza correspondiente de JCI.

Si la Entidad Colaboradora requiere otro tipo de seguro, éste será a cargo del Estudiante y se hará constar en documento complementario y se anexará al presente convenio.

No será de aplicación el régimen de seguros de las normas laborales, en atención a que no concurre relación laboral, excepto en aquellos casos en que el Estudiante sea dado de alta en el régimen de la Seguridad Social por parte de la Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.8 del presente convenio.

5. Protección de datos:

Los datos de carácter personal que aparecen en este convenio son incorporados a los respectivos ficheros titularidad de JCI y de la Entidad Colaboradora para la gestión de las prácticas académicas del Estudiante.

El Estudiante presta su consentimiento expreso para que la Entidad Colaboradora pueda tratar sus datos en aquellos supuestos en que resulte estrictamente necesario para la prevención de riesgos laborales y el adecuado desarrollo de las prácticas objeto de este convenio, siempre de conformidad con la normativa vigente.

La Entidad Colaboradora se abstendrá de hacer cualquier tipo de tratamiento de los datos personales de los estudiantes en prácticas más allá de lo que sea necesario para la consecución de las finalidades de este convenio. De la misma manera, se compromete a no manipular, transformar ni ceder a terceros dichos datos o los archivos que contengan, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por ambas partes, así como a guardarlos en estricta confidencialidad y a informar al Estudiante de la forma en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El incumplimiento directo o indirecto de esta cláusula por parte de la Entidad Colaboradora traerá aparejada su responsabilidad directa por los daños y perjuicios que pueda comportar a los estudiantes acogidos en prácticas o a JCI.

6. Confidencialidad y Propiedad Intelectual:

Las partes se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la/s otra/s parte/s y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución del objeto del mismo, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del convenio.

El/la Estudiante se obliga a respetar la confidencialidad sobre cualquier información y datos de la Entidad Colaboradora a la que tenga acceso como consecuencia de la realización de las prácticas, durante las mismas y una vez finalizadas éstas y en concreto a no desvelar ni reproducir los mismos fuera del propio centro de prácticas o de las entrevistas con el correspondiente tutor académico de JCI. Los referidos datos e información pueden referirse tanto a clientes, empleados, y en general, a cualesquiera terceras personas que de forma directa o indirecta estén en contacto con la Entidad Colaboradora, así como a cualquier circunstancia observada e información a la que tenga acceso el/la Estudiante en méritos de la realización de las prácticas.

El/la Estudiante no podrá hacer uso, reproducir, explotar comercialmente u otras actuaciones de naturaleza análoga, más allá de la propia memoria o trabajo de las actividades desarrolladas en las prácticas, ni reclamar la propiedad intelectual e industrial de los trabajos e investigaciones llevados a cabo o de los resultados obtenidos a través del desempeño de sus tareas durante el desarrollo de las prácticas, salvo acuerdo particular entre las partes del presente.

No obstante, lo anterior, la Entidad Colaboradora se compromete a autorizar la publicación, como caso de estudio de JCI, de los trabajos e investigaciones llevados a cabo o de los resultados obtenidos a través del desarrollo de las prácticas por el/la Estudiante, identificando al Estudiante como autor del caso, así como a permitir que el/la Estudiante pueda incorporar en su *currículo vitae* la participación en el resultado de las prácticas.

7. Buena fe contractual:

Las partes Se obligan a cumplir y a ejecutar el presente convenio bajo el principio de buena fe contractual, a fin de conseguir los objetivos comunes y en especial la finalidad formativa de las prácticas académicas, por lo cual colaborarán en todo cuanto sea necesario y se abstendrán de realizar cualquier acto que lesione de manera injustificada los intereses de la/s otra/s parte/s. En caso de eventuales conflictos derivados del desarrollo de las prácticas del Estudiante, los tutores, y en última instancia las partes firmantes de este convenio intervendrán con el objetivo de encontrar soluciones para el óptimo desarrollo de las prácticas.

8. Interrupción de las prácticas:

Las prácticas podrán interrumpirse temporal o definitivamente siempre que exista motivo justificado y, especialmente, en caso de vulneración por parte del Estudiante de sus obligaciones de confidencialidad o buena fe contractual. Los tutores de JCI y de la Entidad Colaboradora serán los responsables de comunicar a la otra parte dicha interrupción con la debida antelación, siempre que sea posible.

9. Vigencia y causas de resolución anticipada:

El presente convenio tendrá vigencia según el periodo de las prácticas acordado y podrá ser rescindido anticipadamente por mutuo acuerdo o denuncia de cualquiera de las partes, si concurren causas que lo justifiquen.

10. Régimen jurídico y resolución de conflictos:

Cualquier controversia que pueda surgir de la aplicación, interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes y, si esto no es posible, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona.

11.- Reconocimiento derivado de las prácticas:

Finalizadas las prácticas y, previa petición por parte de los estudiantes, la entidad colaboradora deberá emitir un informe acreditativo de las actividades realizadas, la duración de las prácticas i el rendimiento del estudiante. En referencia al reconocimiento de los tutores designados por la entidad JCI, previa petición por parte de la persona interesada, expedirá un certificado de reconocimiento institucional, en el cual se harán constar, como mínimo, las características de la colaboración, los estudios en los que se ha desarrollado, el número de estudiantes tutorizados y el total de horas tutorizadas.

12.- Modificaciones:

Las modificaciones del presente convenio tendrán carácter excepcional y requerirán solicitud razonada y debidamente motivada por parte del presidente de cualquiera de las dos entidades firmantes del presente convenio.

Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por parte de los órganos competentes de las partes, y una vez aprobadas, se tendrá que adjuntar como anexo del convenio formando parte integrante del mismo.

13.- Comisión de seguimiento:

Las partes pueden constituir una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, que tendrá que estar integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes, o, en su defecto, designar un responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, siendo los encargados de llevar a cabo los convenios específicos.

Este mecanismo tendrá como función:

- El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como de su interpretación y de propuesta de posible modificación.
- Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión deben tener la conformidad de las dos partes.

La Comisión, o en su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se consideraran el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

14.- Actuación en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos por este convenio.

En este caso se ha de estar a lo que establece el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideren incompletos.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió debe notificar la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezado de este documento.

Por JOHAN CRUYFF INSTITUTE	El/la Estudiante	Por CONSORCI DE PROMOCIÓ TURÍSTICA COSTA DEL MARESME
JORDAN VALLVERDU VICTOR - Firmado digitalmente por JORDAN VALLVERDU VICTOR - Fecha: 2022.05.19 10:46:48 +02'00' Sr. Víctor Jordan Vallverdú Director Académico JCI	< Galia Dvorak Estudiante	Joaquim Arnó Porras - DNI (TCAT) Firmado digitalmente por Joaquim Arnó Porras - (TCAT) Fecha: 2022.05.17 09:19:29 +02'00' Sr. Joaquim Arnó i Porras Presidente

